Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y SIETE.

Dn. Juan, Dn. Esteban, y otro Dn. Juan Exea, Padre, hijo y Nieto, vecinos de esta villa, ante Vmd. como mas haia lugar, y con reserba de cualesquiera accion, o recurso que a nro. dro. corresponda de que protestamos usar donde, y cuando nos corresponda, dezimos = Que como consta delas Diligs. originales que en cinqta. y una fojas presentamos, somos legitimos desendientes por linea recta de Juan Exea, Ermano de Christobal Exea los cuales litigaron en la villa de Cehegin pueblo de nra. Aszendencia, y octubieron Real Egecutoria de Ydalguia, Dada en Granada en veinte y seis de mayo de mil seis cientos y diez y nuebe años la cual se cumplimto. por el Aiuntamto. de aquella villa alos veinte y dos de Junio del mismo año y a su consecuencia mis haszendientes han disfrutado dela correspondte. distincion, y en el dia la disfrutan como lo acredita el testimonio sentado por Dn. Juan Gimenez Quiros Exno. distinguido, de su Numo. y Aiuntamto.; cuio entronque legitimamte. acreditado resulta de el, el Arbol folio nuebe, y por ello nos corresponde en esta villa la declarazion de nra. Ereditaria Nobleza, con el Goze delas Exzepciones, y preheminencias que en ella se acostumbran guardar alos hijos dalgo de sangre sin que obste el no haber hasta el dia entablado esta solicitud, respecto aque como Pueblo que es de Behetria, no nos atraido perjuicio, ni causado allanamto., siendolo entre otros el pribilegio de estar Exeptuados, y nros. legiti-